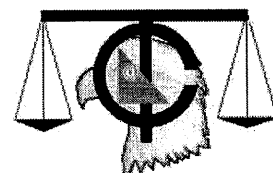
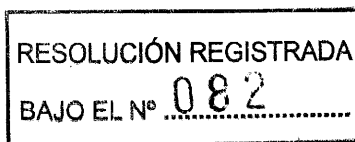




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 20 MAR 2018

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P. – S.C. N° 189/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 204/2017 - EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. 8448/MS/2016"*; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Plenaria N° 204/2017, del 15 de agosto de 2017, se exceptuó del control preventivo al Expediente perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia N° 8448-MS/2016, caratulado: *"S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANESTESISTAS, REANIMACIÓN Y ANALGESIA, DESTINADOS A LOS HOSPITALES REGIONALES DE LA PROVINCIA"* (artículo 1°).

Que asimismo, por el artículo 2° de dicho acto, se le hizo saber al entonces Ministro de Salud, Dr. Marcos A. COLMAN, que la continuidad del trámite se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que debía informar a este Organismo de Control, la suscripción del contrato en trámite, en el término de veinte (20) días posteriores a su materialización.

Que en función de lo anterior, se encomendó a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que instruyese al señor Auditor Fiscal interviniente, para que procediese al seguimiento del plazo acordado en el artículo 2°, a fin de someterlas al Control Posterior (artículo 3°).

Que se notificó el citado acto administrativo al Ministerio de Salud mediante Cédula de Notificación N° 466/2017, el 15 de agosto de 2017.

Handwritten signatures and initials: A, MS, and others.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que seguidamente, en el Informe Contable N° 50/2018, Letra: T.C.P. - P.E., del 2 de febrero de 2018, se concluyó que no se había dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 204/2017, puesto que el contrato tramitado bajo el Expediente N° 8448-MS/2016 se suscribió el 29 de agosto de 2017 y el ingreso de las actuaciones a este Organismo de Contralor tuvo lugar el 2 de enero de 2018.

Que en virtud de aquella conclusión, mediante Nota Interna N° 225/2018, Letra: T.C.P. - S.C., del 6 de febrero de 2018, la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, remitió las actuaciones del Visto a la Secretaría Legal, sugiriéndose dar por finalizada la intervención de este Organismo de Control, dado el control formal realizado sobre el cumplimiento de la mentada Resolución Plenaria N° 204/2017.

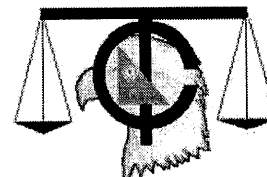
Que entonces, en el Informe Legal N° 17/2018, Letra: T.C.P. - C.A., del 20 de febrero de 2018, se concluyó que *“(...) atento a lo manifestado por la Auditora Fiscal interviniente, en cuanto a la efectiva remisión de las actuaciones para su control posterior, estimo que se encontraría agotado el seguimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 204/2017 y, en consecuencia, correspondería dar por concluidas estas actuaciones, sin perjuicio de las medidas que, en uso de la facultad conferida por el artículo 4 de la Ley provincial N° 50, el Cuerpo Plenario estime del caso imponer al entonces Ministro de Salud, Dr. Marcos Arturo COLMAN, con motivo del incumplimiento del plazo fijado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 204/2017 (...)”*.

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, coincidió con los términos del Informe Legal N° 17/2018, Letra: T.C.P. - C.A.

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis efectuado por las áreas intervinientes de este Organismo, resultando procedente, en consecuencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, con anotación en el *“REGISTRO DE TRÁMITES DE*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871", creado por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 123/2016; sin perjuicio de recomendar al Ministro de Salud, Dr. Guillermo A. RUCKAUF que en lo sucesivo mantenga especial apego a los plazos establecidos en el marco de la normativa vigente.

Que por lo tanto corresponde su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, atento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 21/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2º inciso a), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente Letra: T.C.P. – S.C. N° 189/2017 del registro de este Órgano de Contralor, caratulado: "S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 204/2017 - EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. 8448/MS/2016". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Ministro de Salud, Dr. Guillermo A. RUCKAUF, que en lo sucesivo mantenga especial apego a los plazos establecidos en el marco de la normativa vigente.

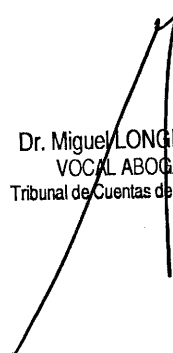
ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Salud, Dr. Guillermo A. RUCKAUF.

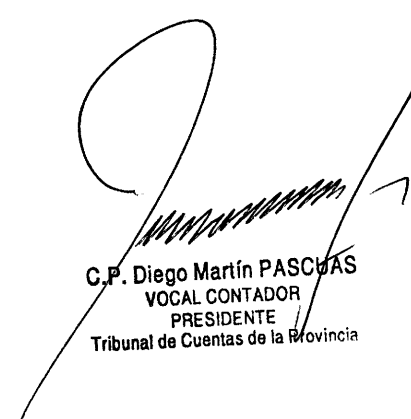
[Firma manuscrita]

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo, a la Secretaría Contable a los efectos de la anotación en el “*REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871*” y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente; y a la Secretaría Legal mediante la remisión del Expediente Letra: T.C.P. – S.C. N° 189/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “*S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 204/2017 - EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. 8448/MS/2016*” para su intervención previa al archivo y notificación a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

 **RESOLUCIÓN PLENARIA N° 82/2018.**


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia